



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 0 2 6 ) 15 ENE. 2013

“Por la cual se establece el horario de trabajo y de atención al público en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Decreto 1876 de 1970, señala que el horario de trabajo en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos, será determinado por cada uno de los jefes de los respectivos organismos.

Que el artículo 2º del citado Decreto, prevé que las oficinas de la administración pública nacional, mediante resolución, fijarán el horario de atención al público, los sistemas de registro de las horas de entrada y de salida, las sanciones por ausencias o retardos, los procedimientos para el otorgamiento de permisos y las demás disposiciones a que hubiere lugar sobre la materia.

Que el artículo 33 de Decreto 1042 de 1978, dispone que la jornada laboral de los servidores públicos de los establecimientos del orden nacional, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 27 y el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 señalan que, los servidores públicos deben dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales y que las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función.

Que por solicitud de los representantes de los funcionarios ante la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Salud Ocupacional, se realizó una encuesta sobre el horario laboral. Al respecto se

**“Por la cual se establece el horario de trabajo y atención al público en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”**

presentaron a consideración de los empleados dos (2) propuestas para elegir la de su preferencia; proceso cuyo resultado se describe a continuación:

- Horario Laboral de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo: 56%.
- Horario Laboral de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., incluida una hora de almuerzo: 41.79%.
- Funcionarios que no seleccionaron propuesta de horario: 1.49%.

Que con el fin de implementar incentivos que favorezcan los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados y que a la vez contribuyan a mantener y crear condiciones y espacios para que los funcionarios compartan con sus familias, el Ministerio adopta la flexibilización en el horario laboral con el fin de establecer un equilibrio entre la jornada laboral y sus responsabilidades familiares.

Que dando alcance a lo anterior, se autoriza el establecimiento de dos horarios laborales de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., y de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio garantizando la adecuada, eficiente y continua prestación del servicio, teniendo en cuenta la equitativa distribución de horarios entre los funcionarios concertada con los Jefes de las diferentes Dependencias.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a partir del 1º de febrero de 2013, será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua, salvo disposición especial para determinados cargos en razón de sus funciones. El día sábado se considera como día no hábil.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- CONCERTACIÓN.** Los Jefes de las Dependencias deben concertar por escrito con cada uno de los funcionarios a su cargo, el horario de trabajo, según su preferencia, dentro de las dos alternativas establecidas y en el que se comprometan a desempeñar sus funciones garantizando la adecuada, eficiente y continua prestación del servicio. Esta información será reportada al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano en el formato establecido para el efecto, quien se encargará de su consolidación y de la socialización por los medios internos que disponga la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- PERIODO MÍNIMO.** El horario de trabajo escogido por el funcionario debe ser cumplido por un periodo mínimo de 6 meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TURNOS DE ALIMENTOS Y/O DESCANSO:** Los empleados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispondrán de una (1) hora para el descanso y/o alimentos, en dos (2) turnos de 12:00 m. a 1: p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., coordinados por el jefe de cada dependencia, de tal forma

**“Por la cual se establece el horario de trabajo y atención al público en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”**

que siempre permanezca en el sitio de trabajo personal disponible para atender los asuntos de la oficina y garantizar la oportuna atención del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO. – HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.** El horario de atención al público en jornada continua es de lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO. – CONTROL.** Los jefes de cada dependencia velarán por el estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido en la presente resolución y deben informar al Grupo Interno de trabajo de Control Interno Disciplinario el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

**ARTÍCULO QUINTO. -. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del 1 de febrero de 2013 y deroga la Resolución 0033 del 31 de octubre de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 ENE. 2013

  
**GERMÁN VARGAS LLERAS**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:  Liliana Rozo G. – Profesional Especializado Grupo de Talento Humano  
Revisó:  Lucia Laiton Poveda – Profesional Especializado Grupo de Talento Humano /  Constanza Martínez Guevara Coordinadora del Grupo de Talento Humano /  Montoya Mora –Secretaría General.  
Aprobó:  Germán Córdoba Ordoñez - Secretario General. 